

HACIENDA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ
Director General Adjunto de Administración y
Operaciones



DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN

Presente.

La Dirección de Contabilidad ha resuelto con esta fecha, llevar a Cabo la contratación del servicio de publicación de los Estados Financieros del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) para el ejercicio 2021 mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones y cantidades:

- I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;



HACIENDA

Servicio de publicación de los Estados Financieros del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) durante 2021, en un periódico de amplia circulación nacional, a una página en blanco y negro a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento y sus modificaciones, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Debe entenderse por Dirección de Contabilidad, la Dirección de Contabilidad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. I.B.D., quien es fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).



HACIE

SECRETARÍA DE HACIENDA

Vent-o•vo púntECC

II. Plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios;

El plazo para la prestación de los servicios será a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021, considerando lo siguiente:

- a) Los Estados Financieros correspondientes al cierre del ejercicio 2020, deberán publicarse, a más tardar, dentro de los noventa días naturales siguientes al de cierre del ejercicio 2020.
- b) Las publicaciones correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio 2021, deberán realizarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.
- c) Las condiciones para la prestación de los servicios serán las siguientes: las publicaciones serán a una plana, en blanco y negro, en un periódico de circulación nacional, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia (Anexo A).

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;



HACIENDA

La investigación de mercado se realizó a través de la consulta en el sistema de CompraNet¹, así como mediante la solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico a aquellos proveedores que pudieran ofrecer el servicio de publicación de Estados Financieros en un diario de amplia circulación.

Los resultados de estas consultas se presentan en el Anexo B. Resultado de la Investigación de Mercado y el Anexo C. Formato FO-CON-05.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;



Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación es el cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento y sus modificaciones, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que establece en el Artículo 310 lo siguiente:

"Artículo 370.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional, el balance general y el estado de resultados con cifras a marzo,

¹ A la fecha de elaboración del presente documento, el sistema CompraNet IM se encontraba en mantenimiento por lo que no se pudo consultar la información ahí publicada.

HACIENDA

junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.

Asimismo, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicarán el balance general y el estado de resultados consolidados anuales, dictaminados por un Auditor Externo Independiente, dentro de los noventa días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo, en un periódico de amplia circulación nacional. Sin perjuicio de lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán llevar a cabo la publicación del balance general y el estado de resultados no dictaminados, siempre que hayan sido aprobados por el Consejo y se precise en notas tal circunstancia. En lo que respecta al Infonavit, la citada publicación se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de su propia Ley.

En todo caso, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán realizar la publicación de los estados financieros consolidados trimestrales y anuales en plazos distintos a los señalados en el primer y tercer párrafos de este artículo, cuando el Consejo esté impedido para sesionar dentro de los plazos citados, siempre que tal publicación se lleve a cabo dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que el Consejo los apruebe.





Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Contabilidad, he determinado lo siguiente:

- A) La conveniencia de llevar a cabo un procedimiento de contratación mediante adjudicación directa resulta la forma más ágil y conveniente para el FOVI, toda vez que el costo que representa este procedimiento de contratación, no excede el importe máximo de contratación por adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, se sustenta de igual forma, con la investigación de mercado que al efecto se anexa. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría mayor tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.
- B) El procedimiento de adjudicación directa conlleva para el FOVI la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello. Las condiciones de pago serían dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia, abatiendo con ello gastos por financiamiento, mismos que regularmente los proveedores incluyen en sus cotizaciones, trasladando el costo al comprador final.
- C) Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios para realizar la publicación de Estados Financieros resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que ofrece los costos más bajos y en el



HACIENDA

tiempo establecido por el área requirente, respecto de los posibles prestadores del servicio que presentaron su propuesta económica para dicho servicio.

- D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para publicar los Estados Financieros que se requieren en el tiempo establecido, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que, cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.



Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estaría obteniendo el servicio de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para FOVI.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, la cotización que ofrece la mejor condición en cuanto a precio asciende a la cantidad de: \$222,661.92 (Doscientos veintidós mil seiscientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto que considera 4 publicaciones durante la vigencia del contrato.

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado el comprobante fiscal respectivo, debidamente requisitado. Enviar los archivos en formato PDF y XML del comprobante fiscal a las siguientes direcciones de correo: ealvarez@shf.gob.mx y rramirez@shf.gob.mx.



HACIENDA

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato,



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

| foyi

VI. Nombre del proveedor propuesto y sus datos generales

Proveedor (s) propuesto (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con el periódico El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.

- 1) Nombre o denominación social: El Economista Grupo Editorial S.A. de C.V.
- 2) RFC: EGE-101130-F25
- 3) Domicilio fiscal: Av. San Jerónimo 458 Piso 3, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900
- 4) Teléfono: 55-5512-6242 / 55-5521-1733
- 5) Correo electrónico: felipe.gonzalez@eleconomista.mx
- 6) Representante legal: C.P. Antonio López Morante

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y



HACIENDA

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía: El FOVI tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de publicación de Estados Financieros de FOVI durante el presente ejercicio 2021, dichos importes fueron estimados con base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual el FOVI no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; los cuales al no erogarse generan economías considerables para el FOVI, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado para la Institución.

Eficacia: Al contratar el servicio de publicación de Estados Financieros del FOVI, en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las disposiciones establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Eficiencia: La contratación de los servicios de publicación de Estados Financieros, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del Prestador de Servicios cuya contratación se propone, el FOVI estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de sus obligaciones.

Imparcialidad y Honradez La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación por adjudicación directa es la mejor opción disponible para el FOVI, por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.



En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



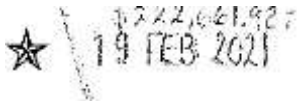
Transparencia. El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información, que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Contabilidad, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para el FOVI.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para FOVI, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección de Contabilidad, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para FOVI en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.



FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PANCARIO A LA VIVIENDA
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EN LA(S) PARTID (S) 03ÉC5-----

33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No adeudo de contribuciones fiscales.

De acuerdo al monto que representa la presente solicitud de contratación, no es aplicable solicitarle la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021, ni la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad y tampoco la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:

Oficinas de SHF, ubicadas en Av. Ejército Nacional N^o 180 Piso 4, Col. Anzures. Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México. dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas o de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

La publicación será a una plana en blanco y negro.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

La servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato será quien suscribe la Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad.





IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante la vigencia del contrato:

El servidor público responsable de verificar que los servicios cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia será el C.P. Enrique Pérez Olvera, Subdirector de Contabilidad.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

La servidora pública responsable de determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos, siendo la Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

COMPROBANTES FISCALES

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;





Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sito en Av. Ejército Nacional 180, piso 8, Col Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:30 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. .

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma,

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: ealvarez@shf.gob.mx, eperez@shf.gob.mx, brobles@shf.gob.mx y rramirez@shf.gob.mx.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y será la responsable de devolver al proveedor el comprobante fiscal o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas. El lugar y horario para su recepción es la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el piso 8 del domicilio señalado, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. .



En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el comprobante fiscal o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente el comprobante fiscal o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la cancelación del comprobante fiscal o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Contabilidad, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2021.

Ate nta m ent e,



LIC. EDITH ALVAREZ MERCADO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.,
FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y



FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA²

² Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.



HACIENDA
CIENDA
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA

ANEXO A

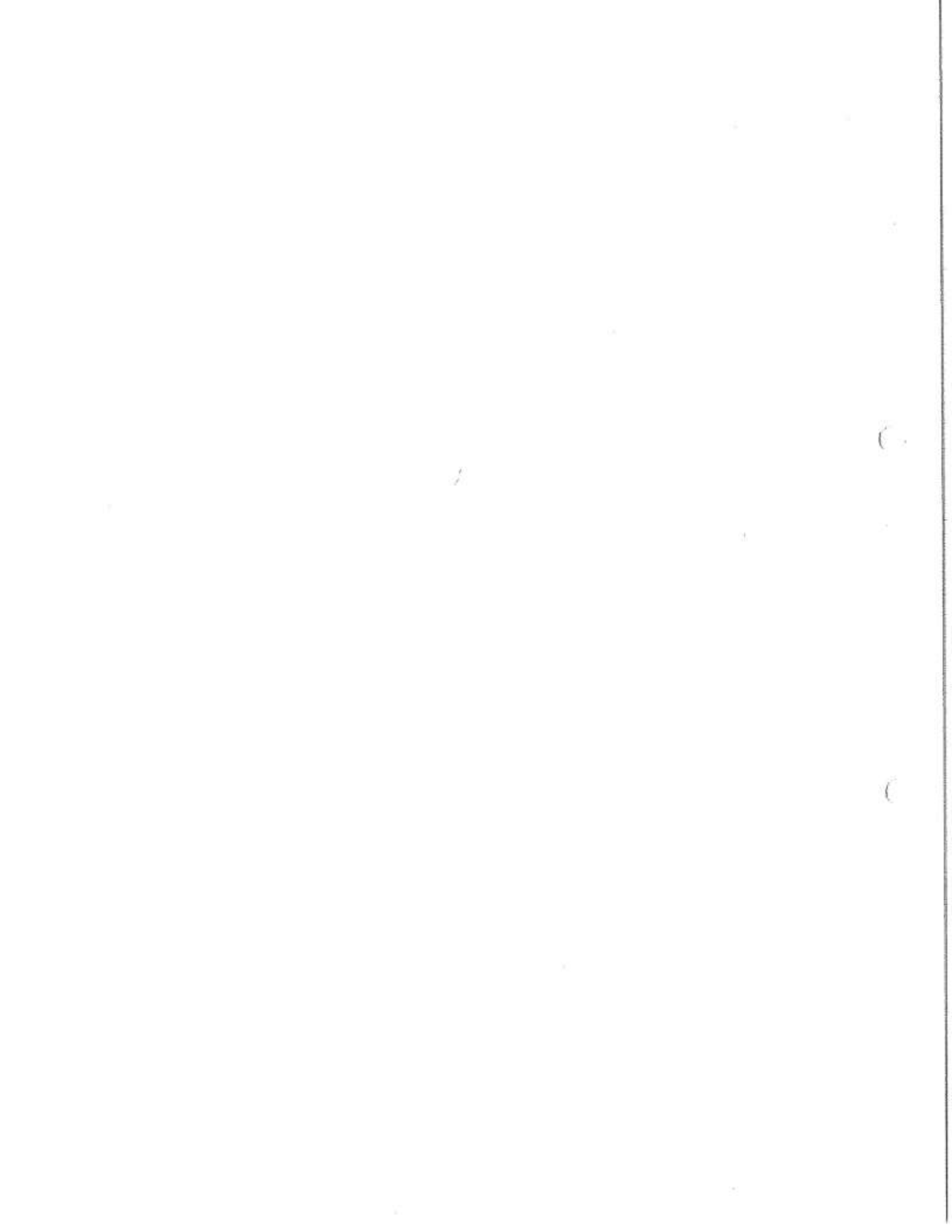
HACIENDA

Términos de Referencia

13

Ejército Nacional 180 PB, Col. Azules, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf







HACIENDA

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Título de la contratación

Servicio de publicación de estados financieros del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) durante 2021, en un diario de amplia circulación nacional.

2. Antecedentes

Las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el pasado 1 de diciembre de 2014 y sus modificaciones, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece en el Artículo 310 lo siguiente:

"Artículo 370.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional, el balance general y el estado de resultados con cifras a marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.

Asimismo, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicarán el balance general y el estado de resultados consolidados anuales, dictaminados por un Auditor Externo Independiente, dentro de los noventa días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo, en un periódico de amplia circulación nacional. Sin perjuicio de lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán llevar a cabo la publicación del balance general y el estado de resultados no dictaminados, siempre que hayan sido aprobados por el Consejo y se precise en notas tal circunstancia. En lo que respecta al Infonavit, la citada publicación se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de su propia Ley.

3. Objetivos.



HACIENDA

Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicadas por la CNBV.

4. Alcances.

Los Estados Financieros deberán publicarse en un periódico de amplia circulación nacional, en la fecha que corresponda de acuerdo a la normatividad establecida, durante 2021.



5. Plazo de ejecución

A partir de la fecha de contratación y hasta el 31 de diciembre de 2021, considerando que los Estados Financieros correspondientes al cierre del ejercicio 2020, deberán publicarse a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2020.

Los correspondientes al cierre de cada trimestre de 2021 dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.

6. Entregables y forma de pago

Los formatos que se adjuntan, deberán publicarse en una sola planat en blanco y negro.

El pago total se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido el servicio y los archivos en formato PDF y XML del CFDI correspondiente,

7. Requisitos técnicos del prestador del servicio:

El diario deberá ser de amplia circulación nacional.

8. Procedimiento de selección y contratación.



El procedimiento de contratación se determinará con base en el resultado de la investigación de mercado.

Para efectos de considerar su cotización como parte de la investigación de mercado, se solicita cotice los entregables que son expresamente mencionados en el punto 6, a más tardar el día 5 de febrero de 2021.

La cotización deberá tener una vigencia mínima de 30 días naturales posteriores a su elaboración y los precios que se indiquen en la misma deberán ser considerados como vigentes durante todo el plazo de ejecución descrito en el punto 5.

El importe de la cotización deberá expresarse en pesos (Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente y deberá contemplar los entregables descritos anteriormente.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La cotización deberá ser enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones: ealvarez@shf.cob.mx, eperez@shf.gob.mx, ncisneros@shf.gob.mx y/o entregada directamente en las oficinas de SHF ubicadas en Av. Ejército Nacional 180, Piso 4, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México en atención a la que suscribe.

9. Garantía de cumplimiento

El proveedor al cual se le asigne el contrato, estará obligado a entregar a FOVI dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a entera satisfacción de FOVI por el equivalente al 10⁰/0 (DIEZ POR CIENTO) del importe total del Contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asuma. Esta póliza deberá estar en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que FOVI acepte la totalidad de los servicios materia de contratación.

10. Penalizaciones

Por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre

¹ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.



HACIENDA

el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

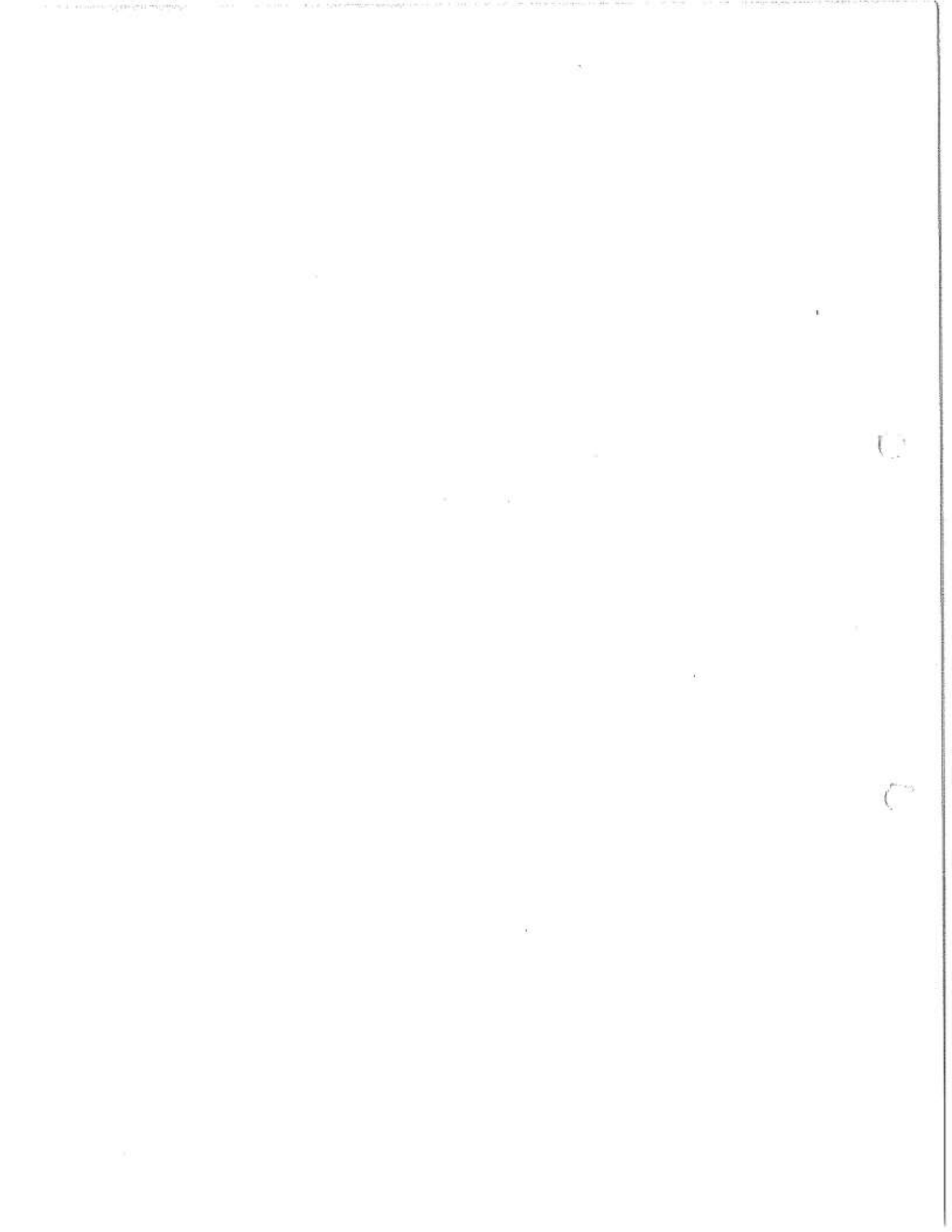
Ciudad de México, 28 de enero de 2021

Atentamente,



HC EDITH ALVAREZ MERCADO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.,
FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA'



FONDO DE OPERACIÓN*FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

de Resultados Consolidado del 1º de enero al 30 de septiembre de 2020

Balance General Consolidado al 30 de septiembre de 2020
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Ti

fsAE.bo

ms;s

arENES

:

CUENTAS

INTERESES

do Lev de

a

EI

a

de

EI

ggw;l

EI

de

EI

de 2020 de d2

y

LZXINIUNWELCOVEASQU

Ejército N°501 N°.ogQÇoiAhzureS,Ciudad de

(Cifras en miles de pesos)

PASIVO	Y						
--------	---	--	--	--	--	--	--

ES TADO	DE RE	S	J	LTA	OS		
---------	-------	---	---	-----	----	--	--

c. MARCEN FINXHCIERO:....

OE

qLATERALES VERDiboã

El estado de y de
 Enddades de 9a y de t_m' de de Cresta. de y
 El de y Finarwamleoto a dw-ante ed
 p.ywo arriba s YMS de las y *dminiSVabvas
 a de
 ue-iente do resultados fu e bajo Ea de sen<dcxes públms qua
 lo de denominada de y
 Bancado a la dMdeEe la a
 IO que SQ de presente la
 la fim dea Fondo de y ria a la es hu wpag--na a l

coiãÅÅLE

ORDEN

de

a Se

de

es

http://ikaSu.fpi.âb.ht*z-

OCIEDAD

a la q» Sg refre é'

